



Juzgado de lo Social nº 2 de Tarragona

Avenida Roma, 21 - Tarragona - C.P.: 43005

TEL.: 977920292

FAX: 977920300

E-MAIL: social2.tarragona@xij.gencat.cat

N.I.G.: [REDACTED]

Despido objetivo individual 188/2022-1

Materia: Despidos con acumulación de tutela de derechos fundamentales

Entidad bancaria BANCO SANTANDER:

Para ingresos en caja. Concepto: 4210000061018822

Pagos por transferencia bancaria: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.

Beneficiario: Juzgado de lo Social nº 2 de Tarragona

Concepto: 4210000061018822

Parte demandante/ejecutante [REDACTED]

Abogado/a: Jéssica Cid Ros

Graduado/a social: [REDACTED]

Parte demandada/ejecutada: [REDACTED]

Abogado/a: [REDACTED]

Graduado/a social: [REDACTED]

ACTA DE CONCILIACIÓN

Letrada de la Administración de Justicia: [REDACTED]

En Tarragona a 28 de febrero de 2023 [REDACTED]

En el día y hora señalados, comparecen:

Como parte demandante:

[REDACTED] con DN [REDACTED]

Comparece asistida por Abogada **Jéssica Cid Ros**, número de colegiado [REDACTED]
Colegio profesional Barcelona.

Como parte demandada:

[REDACTED] S.L. con CIF [REDACTED]

Comparece representada por la administradora de la empresa [REDACTED]
con DNI [REDACTED] lo que acredita mediante copia de escritura pública.

Y representada por el letrado [REDACTED] con número de colegiado [REDACTED] del
Iltre Colegio de Abogados de Tarragona.

FOGASA no comparece pese a estar debidamente citado.

Manifiestan que quieren formalizar la conciliación en evitación del juicio.





Abierto el acto, advierto a las partes de los derechos y obligaciones que pudieran corresponderles.

A continuación, les exhorto a que se pongan de acuerdo, lo que se consigue en los siguientes términos:

La trabajadora desiste de la acción de nulidad del despido.

La empresa reconoce la improcedencia del despido con fecha de efectos 31 de enero de 2022, ofreciendo una indemnización por despido improcedente de 1.145,76 € netos, que se abonarán en el plazo de 72 horas en la cuenta corriente de la trabajadora: [REDACTED]

Suplementariamente la empresa ofrece una indemnización complementaria de 34.374,94 € brutos, que se corresponden con 30.000 € netos, que se harán efectivos de la siguiente manera: 10.000 € en este acto mediante entrega de cheque bancario conformado. 10.000 € antes del 30 de junio de 2023 en la cuenta corriente designada, 10.000 € antes del 30 de noviembre de 2023 en la cuenta corriente designada y 4374,94 € antes del 31 de diciembre de 2023.

Al pago de las anteriores cantidades se compromete en caso de incumplimiento empresarial, la administradora D^a [REDACTED] con DNI [REDACTED] que responderá subsidiariamente de la deuda con todos sus bienes presentes y futuros.

El incumplimiento de cualquiera de los pagos facilitará a reclamar la totalidad de la deuda.

La trabajadora acepta las indemnizaciones y se muestra conforme con la forma de pago ofrecida dándose por saldada y finiquitada por todos los conceptos, sin nada más que reclamar, en el momento del efectivo pago de todas las cantidades.

La cantidad de 34.374,94 € se le practicará por la empresa en el momento de su pago la oportuna retención de IRPF, en el caso que fuera legalmente necesario, ingresándose la cantidad retenida en la Hacienda Pública.

Con lo cual, doy por terminada la presente acta de comparecencia, que firman los comparecientes conmigo, la Letrada de la Administración de Justicia Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia





Puede consultar el estado de su expediente en el área privada de sejudicial.gencat.cat

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales y que el tratamiento que pueda hacerse de los mismos, queda sometido a la legalidad vigente.

Los datos personales que las partes conozcan a través del proceso deberán ser tratados por éstas de conformidad con la normativa general de protección de datos. Esta obligación incumbe a los profesionales que representan y asisten a las partes, así como a cualquier otro que intervenga en el procedimiento.

El uso ilegítimo de los mismos, podrá dar lugar a las responsabilidades establecidas legalmente.

En relación con el tratamiento de datos con fines jurisdiccionales, los derechos de información, acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación se tramitarán conforme a las normas que resulten de aplicación en el proceso en que los datos fueron recabados. Estos derechos deberán ejercitarse ante el órgano judicial u oficina judicial en el que se tramita el procedimiento, y las peticiones deberán resolverse por quien tenga la competencia atribuida en la normativa orgánica y procesal.

Todo ello conforme a lo previsto en el Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en la Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Capítulo I Bis, del Título III del Libro III de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

